



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 10.851/00.-

**Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.- S/ Convenios entre la Nación, la Provincia y las Municipalidades de Intendente Alvear, General Pico y Realicó.-**

**DICTAMEN Nº 1 35 1/01** .-

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

En atención a lo solicitado a fs. 25, con relación al Proyecto de Ley y Mensaje glosados a fs. 20/22, este organismo manifiesta que en términos generales no tiene observaciones de índole técnico legal que formular.-

Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta la competencia asignada por la Ley nº 1666 al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo previsto en el artículo 151 de la Ley nº 1597, deberá darse intervención a la citada cartera ministerial para su conocimiento y refrendo del titular de dicha área.-

Cumplimentado tal recaudo, la documentación analizada podrá ser sometida a consideración del Sr. Gobernador para su suscripción y posterior elevación a la Cámara de Diputados de la Provincia para su tratamiento legislativo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,  
EOC.-



25 SEP 2001

**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa